

Previo a iniciar la audiencia se requiere a las partes para que presten su colaboración, esto es, se tenga el respeto por cada uno de los intervinientes, a cada uno de los cuales se les dará la palabra iniciando con el demandante, luego el demandado, posterior el Ministerio Público, se solicita guarden silencio mientras los demás intervienen. De igual modo se les pone de presente que ante cualquier incumplimiento de esta solicitud serán silenciados en sus micrófonos por el moderador y si persisten las intervenciones fuera de lugar pueden ser expulsados de la audiencia.

Una vez listas las partes vamos a dar por iniciada la audiencia virtual y solicito al MODERADOR EMPEZAR A GRABAR AHORA.

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ, D.C.**

#### **ACTA No. 0060**

**EXPEDIENTE:** 11001-33-43-066-2022-00123 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
**ASUNTO:** AUDIENCIA DE PRUEBAS

**Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:10 a.m, el suscrito Juez Sesenta y Seis Administrativo Oral de Bogotá, D.C. da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Sea lo primero señalar que conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 estableció que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por consiguiente, esta diligencia es legal y procedente.

Se procede a la presentación de las personas que intervendrán en esta audiencia.

#### **APODERADO PARTE ACTORA:**

**Nombre:** YEFERSON ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ  
**C.C. No.:** 1.030.649.459  
**T.P.:** 360.547 del C. S. de la J.

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Correo electrónico: [yeferalopezmabogado@gmail.com](mailto:yeferalopezmabogado@gmail.com), [juridica@ascoml.com.co](mailto:juridica@ascoml.com.co),  
[ascoml.col@gmail.com](mailto:ascoml.col@gmail.com)

Celular: 3138373236 -3102168884

## **APODERADA DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL:**

Nombre: CARINA ESTEFANÍA OSPINA SÁNCHEZ

C.C. No.: 1.053.833.881

T.P.: 340.995 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [carinae.ospina@mindefensa.gov.co](mailto:carinae.ospina@mindefensa.gov.co)

[juridicaestefaniao@gmail.com](mailto:juridicaestefaniao@gmail.com)

Celular: 3184040725

### **1. APLAZAMIENTO:**

No se encuentra en el expediente ninguna solicitud de aplazamiento presentada por las partes o intervinientes en el proceso de la referencia, ni estima el juez ponente disponer el aplazamiento de esta diligencia.

### **2. OBJETO DE ESTA AUDIENCIA:**

El Juez indica que en esta audiencia corresponde practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial, relativas a incorporar las pruebas documentales allegadas, recaudar el interrogatorio de parte de Alexander Rojas Hernández y Liliana Valderrama Díaz, así como los testimonios de Debora Rojas Hernández, Jeison Herley Rojas Giraldo y Ernesto Valderrama Cortes.

Se pregunta al apoderado de la parte demandante si se encuentran sus poderdantes, así como los testigos.

El apoderado de la parte demandante contesta conforme a audio y video lo siguiente: que se encuentran los demandantes, pero en cuanto a los testimonios únicamente va a asistir la señora Debora Rojas Hernández.

#### **2.1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Evacuado lo anterior se procede con la práctica del interrogatorio de parte de los demandantes Alexander Rojas Hernández y Liliana Valderrama Díaz.

##### **2.1.1. Interrogatorio de parte de Alexander Rojas Hernández**

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Se procede con el interrogatorio de parte de Alexander Rojas Hernández

Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, se deja constancia de sus datos conforme la videograbación.

Se explica al demandante que según el artículo 442 del Código Penal establece el delito falso testimonio, quien, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

También se le advierte que conforme al artículo 33 Constitucional establece que: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil

Se pregunta sobre sus generales de ley

Nombre: Alexander Rojas Hernández

No. de Cédula: 79.945.935

Domicilio: Soacha

Correo electrónico: [alexrojash79@gmail.com](mailto:alexrojash79@gmail.com)

Edad: 45 años

Profesión oficio o a que se dedica: Trabajos mensajería y trabajos leves

Despacho: realiza preguntas conforme audio y video.

Manifiesta que tiene conocimiento sobre los hechos por los cuales ha sido citado a esta diligencia quien hace un breve relato sobre los hechos de la demanda conforme al audio y video.

Despacho: concede el uso de la palabra al apoderado de la de la parte **DEMANDANTE**, quien realiza las preguntas conforme al audio y video.

Despacho: concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, quien realiza las preguntas conforme al audio y video.

**Demandante:** Objeta pregunta, conforme audio y video.

**Despacho:** accede a que se realice la pregunta, conforme audio y video.

**Demandada:** Continúa con el interrogatorio conforme audio y video.

**Demandante:** Interviene para señalar que los documentos que señala la apoderada de la demandada ya se encuentran en el expediente, conforme audio y video.

**Despacho:** Señala que la pregunta deviene en inútil, pues ya obra la documental en el expediente, conforme audio y video.

**Demandada:** Continúa con el interrogatorio conforme audio y video.

**Demandante:** se refiere a algunos documentos que obran en el expediente, relacionadas con la pregunta formulada.

**Despacho:** Manifiesta que la pregunta es impertinente.

**Demandada:** Señala que no tiene más preguntas que realizar.

**Despacho:** realiza preguntas conforme audio y video.

El despacho considera que no tiene preguntas para realizar y, por tanto, se entiende recepcionado el interrogatorio de parte en los términos y condiciones que ha quedado en esta vista pública.

### **2.1.2. Interrogatorio de parte de Liliana Valderrama Díaz**

Se procede con el interrogatorio de parte de Liliana Valderrama Díaz

Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, se deja constancia de sus datos conforme la videograbación.

Se explica a la demandante que según el artículo 442 del Código Penal establece el delito falso testimonio, quien, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

También se le advierte que conforme al artículo 33 Constitucional establece que: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil

Se pregunta sobre sus generales de ley

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Nombre: Liliana Valderrama Díaz

No. de Cédula: 28.540.831

Dirección: Florida, Estados Unidos

Edad: 40 años

Profesión oficio o a que se dedica actualmente: limpieza

Despacho: realiza preguntas conforme audio y video.

Manifiesta que tiene conocimiento sobre los hechos por los cuales ha sido citada a esta diligencia quien hace un breve relato sobre los hechos de la demanda conforme al audio y video.

Despacho: concede el uso de la palabra al apoderado de la de la parte **DEMANDANTE**, quien realiza las preguntas conforme al audio y video.

Despacho: concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, quien **TACHA LA DECLARACIÓN DE PARTE**, conforme audio y video.

**DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL:** realiza las preguntas conforme al audio y video.

**DESPACHO:** Realiza preguntas conforme audio y video.

El despacho considera que no tiene preguntas para realizar y, por tanto, se entiende recepcionado el interrogatorio de parte en los términos y condiciones que ha quedado en esta vista pública.

**DESPACHO:** Corre traslado de la tacha realizada.

**DEMANDANTE:** Solicita que se niegue la tacha, conforme audio y video.

## 2.2. TESTIMONIOS

Evacuado lo anterior se procede con la práctica del testimonio de Debora Rojas Hernández.

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

**Despacho:** Pregunta respecto de los otros testimonios si los demás testigos no se conectaran.

**Demandante:** Desiste de los testimonios restantes de Jeison Herley Rojas Giraldo y Ernesto Valderrama Cortes, conforme audio y video.

**Despacho:** Corre traslado de la solicitud de desistimiento.

**Demandada:** Sin objeciones.

**Despacho:** **ACEPTA** el desistimiento de los testimonios de los señores Jeison Herley Rojas Giraldo y Ernesto Valderrama Cortes.

**Demandante:** Solicita que se recepcione el testimonio vía telefónica.

**Despacho:** Señala que requiere verificar la identidad.

**Demandante:** Desiste del testimonio de la señora Debora Rojas Hernández, debido a problemas de conexión.

**Demandada:** Sin objeciones.

**Despacho:** **ACEPTA** el desistimiento del testimonio de la señora Debora Rojas Hernández.

### **2.3. PRUEBA DOCUMENTAL:**

En este momento, el juez se pronuncia sobre las pruebas que se solicitó allegar en la audiencia inicial, las cuales serán relacionadas a continuación en el orden en que fueron aportadas:

- Expediente administrativo contentivo de la Junta Médica Laboral No. 3082 del 29 de octubre de 2003 y Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía TML19-1-681 del 10 de diciembre de 2019.

El juez advierte que la apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional remitió copia del expediente administrativo contentivo de la Junta Médica Laboral No. 3082 del 29 de octubre de 2003 y Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía TML19-1-681 del 10 de diciembre de 2019 a la parte demandante, por lo que de conformidad con el artículo 201A del CPACA y párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no resulta necesario correr traslado de estos nuevamente, situación que también se puso de presente en el auto que citó a la presente diligencia, sin que las partes manifestaran oposición alguna.

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Debido a que no se presentó oposición a los documentos aportados, el suscrito juez los tendrá como incorporados y aportados válidamente al presente proceso y los valorará al momento de emitir una decisión de fondo.

Así las cosas, se ha culminado con la recepción de las pruebas solicitadas y decretadas en la audiencia inicial, y por tanto el Despacho tiene por culminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

**AUTO:** Téngase por terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

**Esta decisión se notifica por estrados**

**Parte demandante:** conforme

**Parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:** conforme

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

El Juez advierte a las partes que de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Así mismo, se les indica a los extremos de la *litis* que deberán presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a que finalice esta audiencia y en la misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene, lo anterior de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A.

**Esta decisión se notifica por estrados.**

### **4. CONTROL DE LEGALIDAD**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. y el 132 del C.G.P., el juez en esta etapa del proceso ejerce el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes. Pregunta a las partes si observan alguna irregularidad, quienes manifestaron que no.

**Parte demandante:** Sin causales de nulidad.

**Parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:** sin vicios.

**AUTO:** entiéndase saneado el proceso en los términos del artículo 207 del CPACA.

EXPEDIENTE: 11001-33-34-066-2022-00123 00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD MILITAR  
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

**Esta decisión se notifica por estrados.**

Se dio por terminada siendo las 10:43 am

**YEFERSON ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ  
APODERADO PARTE ACTORA**

**CARINA ESTEFANÍA OSPINA SÁNCHEZ  
APODERADA DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO  
NACIONAL**

**CARLOS ANDRÉS CARRASCO ARIZA  
Secretario ad – hoc**

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA  
JUEZ**

